

39.- PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A REPRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS Y CULTURALES EN GENERAL ORGANIZADAS POR ESTA CIUDAD AUTÓNOMA

Artículo 1. Concepto

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ciudad Autónoma establece el Precio Público por asistencia a las representaciones de espectáculos escénicos y culturales a celebrar en esta ciudad.

2. El conjunto de actividades anteriores, tienen su origen en el programa de actividades de esta Ciudad Autónoma de Melilla, con una clara finalidad cultural y social, dirigida al público en general en su sentido más extenso y dentro del ámbito territorial de esta ciudad.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público los asistentes a las actividades culturales y escénicas expresadas en el artículo 1 anterior, así como otras que pudieran incorporarse, con la excepción señalada en el artículo 3.2.

Artículo 3. Cuantía.

Los precios de venta de la localidad por asistencia a las representaciones culturales y de espectáculos, realizados por esta Ciudad Autónoma, serán:

1.- Con destino al público general:

Caché del espectáculo	Precio de venta/localidad
Hasta 18.000 euros	10 euros
Hasta 30.000 euros	15 euros
Superior a 30.000 euros	20 euros

2. Con destino a escolares, mayores de 65 años, personas que posean el carnet joven, podrán establecerse precios inferiores o gratuitos.

3. Para actuaciones excepcionales y distintas de las previstas en el apartado 1 anterior, el precio de la entrada será fijado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Normas de gestión.

La venta de entradas para asistencia a las representaciones podrá realizarse en las taquillas que se establezcan o mediante acuerdos o contratos establecidos con cualquier entidad privada, previo trámites legales oportunos.

Disposición adicional

Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa justificación, a modificar las cuantías establecidas en el artículo 3 anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el día de noviembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.